



**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE DE INVITACIÓN PUBLICA
No. UC138-2026**

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PREDIOS, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL OCUPANTE DE LA SEDE CENTRAL Y LOS LUGARES DE DESARROLLO BERÁSTEGUI, LORICA, MONTELIBANO, SAHAGUN Y DEMAS CENTROS EDUCATIVOS DONDE LA UNVERSIDAD DE CÓRDOBA PRESTA SUS SERVICIOS”.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JOSE ELIAS VILLAFañEZ JABBA, de VP GLOBAL

OBSERVACIÓN No. 1 – PERFIL DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD

Un (1) Coordinador de seguridad	<p>El proponente deberá contar con mínimo un (1) coordinador, el cual controlara la ejecución de las actividades de seguridad y vigilancia privada tendientes a prevenir, detectar, disminuir y evitar las amenazas que afecten o puedan afectar la integridad de la COMUNIDAD UNIVERSITARIA en las instalaciones de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA bajo la protección del servicio de vigilancia y seguridad privada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Deberán ser reservistas de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional y/o oficial o suboficial retirado de las FFMM, título de bachiller, ✓ Mínimo tres (3) años de experiencia en la prestación del Servicio de seguridad y vigilancia, ✓ Manejar con destreza vehículos y motocicletas (aportar licencia de conducción) y <p>Reunir los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (curso de formación como Supervisor).</p>
---------------------------------	---

En el pliego de condiciones se establece que el Coordinador de Seguridad deberá ser reservista de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional y/o oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares, con título de bachiller.

Al respecto, se advierte que la estructuración del requisito resulta jurídicamente problemática en términos de proporcionalidad, razonabilidad y pluralidad de oferentes, en la medida en que introduce una limitación injustificada del universo de posibles participantes, al no contemplar de manera expresa a los oficiales retirados de la Policía Nacional, quienes, por la naturaleza de sus funciones constitucionales y legales, cuentan con formación especializada en seguridad, manejo de personal, inteligencia, prevención del delito y control operativo.



Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada
La omisión de estos requisitos solo genera una asimetría injustificada frente a los oficiales retirados de las Fuerzas Militares, sino que también desconoce que, en muchos casos, los oficiales de la Policía Nacional —por ejemplo en grados como Capitán o superiores— poseen una experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, incluso más específica en materia de seguridad ciudadana y vigilancia.

Desde el punto de vista normativo, esta exigencia debe analizarse a la luz del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como del principio de transparencia del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los cuales obligan a las entidades estatales a estructurar requisitos habilitantes que sean adecuados y estrictamente necesarios para la satisfacción de la necesidad contractual, evitando condiciones que restrinjan injustificadamente la libre concurrencia

En igual sentido, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha señalado que las entidades no pueden configurar pliegos de condiciones con requisitos que, sin una justificación técnica suficiente, reduzcan artificialmente la participación de oferentes o excluyan perfiles idóneos, pues ello vulnera los principios de igualdad y pluralidad

Bajo este contexto, la redacción actual del requisito no supera un test de proporcionalidad, en tanto no existe justificación objetiva para excluir o no mencionar expresamente a los oficiales retirados de la Policía Nacional.

En consecuencia, se solicita a la entidad ajustar el requisito, en el sentido de ampliar su alcance para incluir de manera expresa a oficiales y suboficiales retirados de la Policía Nacional, o en su defecto permitir la acreditación de perfiles equivalentes con experiencia comprobada en coordinación de servicios de seguridad, garantizando así la coherencia del proceso con los principios que rigen la contratación estatal.

OBSERVACIÓN No. 2 – VINCULACIÓN DEL COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Un (1) Coordinador de medios tecnológicos	<p>Seguridad Privada (curso de formación como supervisor).</p> <p>El proponente deberá contar con mínimo un (1) coordinador de medios tecnológicos, el cual deberá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Profesional Universitario Graduado en ingeniería en Sistemas, Telemática, Electrónica, Telecomunicaciones y/o afines. ✓ Mínimo cinco (5) años de experiencia general la cual se verificará a partir de la expedición de la tarjeta profesional ✓ Vinculación con el oferente mínima de cuatro (4) años, la cual se verificará con copia de las planillas de pago de seguridad social. ✓ Curso de Medios Tecnológicos Alarmas Sistemas Electrónicos de Seguridad ✓ Curso especialización Coordinador de Medios Tecnológicos
---	--



El pliego exige que el Coordinador de Medios Tecnológicos acredite una vinculación mínima de cuatro (4) años con el oferente, condición que resulta abiertamente desproporcionada y contraria a los principios que rigen la contratación pública.

En efecto, la exigencia de un tiempo específico de vinculación con una empresa determinada no guarda relación directa con la idoneidad ni con la experiencia del profesional, pues lo relevante en este tipo de procesos es la capacidad técnica del recurso humano, no su permanencia contractual con un proponente específico. Este tipo de condicionamientos generan una barrera artificial de acceso al proceso, al impedir que oferentes que cuentan con personal altamente calificado puedan participar en igualdad de condiciones.

Desde el punto de vista normativo, el Decreto 1082 de 2015 establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto del contrato, mientras que el principio de selección objetiva impone a las entidades el deber de evitar exigencias innecesarias o discriminatorias.

Adicionalmente, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han sido claros en señalar que la acreditación de experiencia laboral a través de planillas de seguridad social debe ser razonable y no puede convertirse en un mecanismo restrictivo de participación. En la práctica, exigir planillas por periodos prolongados (como cuatro años) ha sido cuestionado por su carácter limitante y por no ser un medio idóneo para acreditar experiencia.

La jurisprudencia del Consejo de Estado también ha sido enfática en indicar que las entidades no pueden exigir condiciones que no sean estrictamente necesarias para verificar la capacidad del oferente, ni establecer requisitos que terminen favoreciendo estructuras empresariales específicas en detrimento de la libre competencia.

Así las cosas, el requisito analizado resulta contrario a los principios de proporcionalidad, libre competencia e igualdad, por lo cual se solicita a la entidad eliminar dicha exigencia o, subsidiariamente, reducirla a un término razonable, o permitir que la experiencia del profesional se acredite de manera independiente al tiempo de vinculación con el oferente.





OBSERVACIÓN Y SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ACADÉMICA DEL GERENTE (FACTOR TÉCNICO)

4.2.1 FACTOR TÉCNICO- (MÁXIMO 49,5 PUNTOS)

Este factor se calificará con fundamento en los siguientes ítems:

N°	CONCEPTO	CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO
1.	Calidades adicionales del Gerente y/o Representante Legal Para acceder al puntaje deben aportarse los documentos que soporten las calidades de la persona	Si adicional a las calidades mínimas establecidas, el Gerente de la empresa proponente acredita los siguientes requisitos: -Contar con título universitario y especialización en áreas de seguridad y/o administración de la seguridad. -Estar acreditado como Consultor en seguridad por la Supervigilancia. - Experiencia adicional de (2) años a la mínima solicitada -Curso de Seguridad y Salud en el Trabajo, con Intensidad Horaria Mínima de Cincuenta (50) Horas. Avalado por autoridad competente	10 puntos
2.	Calidades adicionales del Jefe o Director de Operaciones Para acceder al puntaje deben aportarse los documentos que soporten las calidades de la persona	Si adicional a las calidades mínimas establecidas, el Jefe o Director de Operaciones acredita los siguientes requisitos: -Ser Oficial retirado de la fuerza pública (ejército y/o policía) -Profesional con título Avalado por el Ministerio de Educación. - -Especialista en Seguridad Privada o seguridad y defensa nacional o en Administración de la Seguridad o Gerencia en la Seguridad o Seguridad Integral o afines -Acreditación como consultor en seguridad privada vigente a la fecha de cierre de proceso. - Dos años de experiencia adicional a la mínima requerida.	10 puntos

En relación con los factores de evaluación, el pliego otorga puntaje a quienes acrediten título universitario adicional y especialización en áreas de seguridad o administración de la seguridad, lo cual introduce una limitación injustificada al reconocimiento de niveles superiores de formación académica.

En efecto, al circunscribir el criterio únicamente a la especialización, se excluyen otras modalidades de formación de mayor nivel, como las maestrías, desconociendo que estas representan un grado académico superior y, por tanto, un mayor nivel de cualificación del profesional.

Desde la perspectiva jurídica, esta restricción vulnera el principio de selección objetiva, en tanto impide valorar integralmente la idoneidad de los proponentes, así como el principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política, al establecer un trato diferenciado sin justificación razonable.

El Consejo de Estado ha sostenido que los factores de evaluación deben ser razonables, proporcionales y orientados a identificar la mejor oferta, lo cual implica reconocer niveles superiores de formación cuando estos resulten pertinentes para el objeto contractual.

En consecuencia, se solicita a la entidad ampliar el criterio de evaluación, permitiendo que el puntaje sea otorgado no solo por especializaciones, sino también por estudios de posgrado en general (incluyendo maestrías u otros), siempre que guarden relación con el objeto del contrato.

Las observaciones formuladas tienen como finalidad garantizar que el proceso contractual se ajuste plenamente a los principios de la contratación estatal, evitando restricciones injustificadas y promoviendo condiciones reales de pluralidad, igualdad y selección objetiva.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL PUNTO 1:

La exigencia de que el coordinador del servicio de vigilancia, responde a criterios objetivos relacionados con la naturaleza del servicio, el nivel de riesgo, la cobertura territorial y las competencias requeridas para la adecuada supervisión operativa del mismo.



Ahora bien, específicamente a la parte solicitada por el observante, la Universidad tiene en cuenta que los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares cuentan con una formación especializada en seguridad estratégica, manejo de riesgos, planeación táctica y control de operaciones en entornos complejos, lo cual resulta fundamental para la coordinación de dispositivos de vigilancia en instalaciones que pueden presentar condiciones de vulnerabilidad o requerir esquemas de seguridad más robustos. Su entrenamiento está orientado a la protección de infraestructuras, control de accesos, reacción ante amenazas y administración de recursos humanos en escenarios de alta exigencia.

la experiencia adquirida en las Fuerzas Militares fortalece habilidades en liderazgo, disciplina, toma de decisiones bajo presión y coordinación de personal operativo, aspectos esenciales para garantizar la eficiencia, continuidad y calidad del servicio de vigilancia.

Esta exigencia se enmarca en el principio de planeación y selección objetiva consagrado en la normativa de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), en la medida en que la entidad puede definir perfiles específicos siempre que estén debidamente justificados y guarden relación directa con el objeto contractual, sin que ello constituya una restricción indebida a la libre concurrencia, sino una medida razonable para garantizar la idoneidad del servicio, como es el caso.

En consecuencia, la solicitud de un coordinador con perfil de oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares se fundamenta en la necesidad de contar con un recurso humano altamente capacitado en la gestión integral de la seguridad, asegurando así la protección eficaz de los bienes, instalaciones y personal de la entidad.

Por lo anterior, la entidad no acoge su solicitud.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL PUNTO 2:

La exigencia de un tiempo mínimo de vinculación del personal a la empresa de vigilancia obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad, confiabilidad y estabilidad operativa del servicio, en concordancia con los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Un mayor tiempo de vinculación permite evidenciar que el personal ha sido sometido a procesos internos de selección, verificación de antecedentes, capacitación y evaluación de desempeño, lo cual reduce riesgos asociados a la rotación constante de personal.

La permanencia del trabajador en la empresa de vigilancia refleja un grado de experiencia práctica, conocimiento de protocolos internos y adaptación a procedimientos operativos, lo que redundará en una prestación del servicio más eficiente, coordinada y alineada con los estándares exigidos por la entidad contratante.

En este caso, el requisito del número de años no es caprichoso, sino que obedece a la necesidad de contar con personal altamente confiable y experimentado, acorde con el nivel de responsabilidad que implica el servicio a contratar, especialmente cuando se trata de la protección de instalaciones, equipos, información o personas.

Por lo anteriormente descrito, no se acoge su observación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL PUNTO 3:



Con respecto a la solicitud relacionada con ampliar el criterio de evaluación, permitiendo que el puntaje sea otorgado no solo a especializaciones, se accede en el sentido que se acepta y se aceptará a nivel mínimo de especialización.

Por lo anterior este criterio quedará así:

2.	<p>Calidades adicionales del Jefe o Director de Operaciones Para acceder al puntaje deben aportarse los documentos que soporten las calidades de la persona</p>	<p>Si adicional a las calidades mínimas establecidas, el Jefe o Director de Operaciones acredita los siguientes requisitos: -Ser Oficial retirado de la fuerza pública (ejército y/o policía) -Profesional con título Avalado por el Ministerio de Educación. - -Posgrado a nivel mínimo de especialización en Seguridad Privada o seguridad y defensa nacional o en Administración de la Seguridad o Gerencia en la Seguridad o Seguridad integral o afines -Acreditación como consultor en seguridad privada vigente a la fecha de cierre de proceso. - Dos años de experiencia adicional a la mínima requerida.</p>	10 puntos
----	--	--	-----------

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NIDIA MELGAREJO CARDENAS, de SERVICOL

Me dirijo a ustedes en relación con el proceso UC 138-2026. Al revisar la plataforma SECOP II, observamos que aún no se han pul pesar de que los plazos estipulados en el pliego de condiciones ya han vencido.

Contar con esta información es fundamental para determinar nuestra participación y proceder con la manifestación de interés for agradeceríamos su aclaración sobre los siguientes puntos:

1. Licencia de Funcionamiento para Uniones Temporales: ¿Cómo se aplica este requisito? Específicamente, ¿es necesario que los int en alguno de los lugares de ejecución del contrato?
2. Acreditación del RUP: Considerando que el plazo para la renovación de la inscripción vence el quinto día hábil de abril, ¿es posibl 2024?
3. El seguro de vida para la oferta económica tiene algun techo o piso o promedio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se revisó el correo oficial para el envío de observaciones y no se encuentra solicitud anterior a la que se realiza actualmente por el observante, por lo cual la Universidad da respuesta en los términos establecidos por el cronograma el proceso.

Ahora bien, con respecto a la primera observación el numeral 3.1.22 indica que “En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral”.

En cuanto al segundo interrogante, la Universidad aplica lo establecido en el Decreto 1082 de 2025 con respecto a la obligatoriedad de realizar la renovación de la inscripción del RUP en los términos legales establecidos por Ley; y la información será tomada dependiendo de la situación particular del proponente; teniendo en cuenta la fecha en que realizó la renovación.

El techo como se menciona en la última pregunta, por decirlo de algún modo con respecto al ofrecimiento de la oferta económica en general será el presupuestado por la Universidad, con respecto al seguro de vida, este es un factor variable para ofertar por parte de cada proponente.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALEJANDRA OJEDA MANOZCA, de SERVICOL

De manera respetuosa, nos permitimos solicitar a la entidad una aclaración respecto a la creación del proponente plural bajo la modalidad de Unión Temporal en la plataforma dispuesta por la entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que seguimos las indicaciones establecidas en el pliego de condiciones; sin embargo, se presentaron las siguientes inconsistencias:

El pliego señala que, una vez creado el usuario, este permitirá registrar los integrantes, junto con sus datos y porcentaje de participación. No obstante, al indicar durante el proceso de creación que el proponente correspondía a una Unión Temporal, la plataforma no habilitó ninguna pestaña o sección para relacionar a los integrantes.

Adicionalmente, el perfil se genera a nombre de la Unión Temporal y permite realizar la manifestación correspondiente; no obstante, no es posible evidenciar o diligenciar la información de sus integrantes.

El proponente se ha vinculado al proceso contractual correctamente.

NIT	PROponente	TIPO DE PROVEEDOR
800238372	PROTEGER SEGURIDAD LTDA.	Persona Jurídica
802820036	VP GLOBAL LTDA	Persona Jurídica
86058002-5	SEGURIDAD SURAMERICA LIMITADA	Persona Jurídica
890104906	SERVIES LTDA	Persona Jurídica
890111018	SERVICONI LTDA	Persona Jurídica
900325980	VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA	Persona Jurídica
901463509-1	MARINES SECURITY GROUP LIMITADA	Persona Jurídica
UT-8160049650	UNION TEMPORAL ECJ SEGURIDAD	Unión Temporal

Mostrando registros del 1 al 8 de un total de 8 registros

Igualmente, cuando ingreso a la información del proveedor aparecen otros datos, los cuales no ingresé como se muestra en la imagen a continuación:

NIT	Proponente	Documento	Representante Legal	Tipo de Proveedor
800238372	PROTEGER Y CONSTRUCCIONES SAS	104499025	DANIELA PARRALLO LOPEZ VILLALBA	Persona Jurídica
Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	
MONTERIA	CALLE 32 N°13-52 SEGUNDO PISO - 604	705 7204	jd@protegeryconstruccion.com.co	

Procesos Disponibles Editar

sin embargo, al dar clic en la opción de "editar", esta carga pero no permite efectuar ningún tipo de modificación.

En consecuencia, no es posible ingresar la información de los integrantes que conforman la Unión Temporal.

Agradecemos amablemente se sirvan revisar el funcionamiento de la plataforma o, en su defecto, indicar el procedimiento alterno para remitir la manifestación de interés en la que se reflejen los integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Durante el proceso de manifestaciones de interés se realizaron revisiones en cuanto operatividad de la plataforma por sugerencias y observaciones recibidas; por lo cual la Universidad emitió respuestas indicando que al ingresar se reportaba normalidad en la funcionalidad de la misma y se realizaron recomendaciones para poder realizar de forma correcta la manifestación.

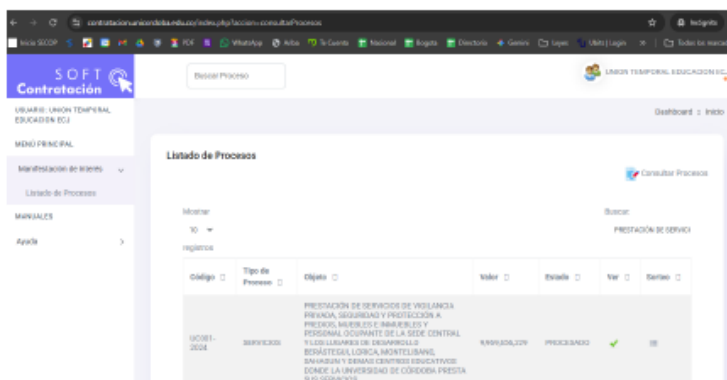


OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALEJANDRA OJEDA MANOZCA, de SERVICOL

Cordial Saludo
Señores
UNIVERSIDAD DE CORDOBA

De manera atenta, nos permitimos solicitar a la entidad la publicación del proceso en la plataforma de contratación. Lo anterior, teniendo sido posible realizar la manifestación de interés, debido a que la INVITACIÓN PÚBLICA No. UC138-2026 no se encuentra disponible en

Como se evidencia en la imagen adjunta, el último proceso de vigilancia publicado corresponde al año 2024.



Agradecemos su atención y colaboración con el fin de como interesados poder participar en el proceso antes mencionado

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Durante el proceso de manifestaciones de interés se realizaron revisiones en cuanto operatividad de la plataforma por sugerencias y observaciones recibidas; por lo cual la Universidad emitió respuestas indicando que al ingresar se reportaba normalidad en la funcionalidad de la misma y se realizaron recomendaciones para poder realizar de forma correcta la manifestación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FENIX

Cordial saludo,

En relación con el sorteo de consolidación de oferentes de la Invitación Pública No. UC138-2026, programado para el día de mañana, integrantes de la Unión Temporal EDUSEG en la plataforma, se ha presentado un inconveniente consistente en el arrastre de información distinto, lo cual ha impedido modificar correctamente los miembros de la figura asociativa.

Adicionalmente, y tal como ha sido manifestado por otros interesados, la plataforma ha presentado intermitencias que dificultan el acceso y participación de los oferentes, y entorpeciendo el proceso de manifestación de interés. En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la conformación del proponente plural.

De otra parte, frente al parágrafo 2 del numeral 2.8 "Sorteo de consolidación de oferentes", el cual establece la asistencia del representante que el numeral 2.1 (Cronograma) del Pliego de Condiciones Definitivo no contempla la realización de dicha diligencia de manera presencial el día del sorteo. En consecuencia, solicitamos respetuosamente se prescindiera de dicha exigencia o, en su defecto, se brinden las precisiones necesarias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Por un lado, durante el proceso de manifestaciones de interés se realizaron revisiones en cuanto operatividad de la plataforma por sugerencias y observaciones recibidas; por lo cual la Universidad emitió respuestas indicando que al ingresar se reportaba normalidad en la funcionalidad de la misma y se realizaron recomendaciones para poder realizar de forma correcta la manifestación.



Así mismo, el lugar exacto para llevar a cabo el sorteo de consolidación de oferentes se llevó a cabo de acuerdo con lo indicado en Adenda No 3 del proceso de contratación, obteniendo como resultado lo publicado en el documento de consolidación de oferentes publicado por la Universidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANGELICA LILIANA OSPINA ROMERO de SEGURIDAD SUPERIOR

COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

Cordialmente solicitamos a la entidad que para el perfil de Coordinador de Medios tecnológico, se elimine la acreditación del curso de medios tecnológicos alarmas sistemas electrónicos de seguridad, toda vez que no se encuentra dentro de los ciclos aprobados para Medios tecnológicos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, tal como se establece en la Resolucion 4973 de 2011:



Por otra parte, solicitamos que se elimine la acreditación del certificado de auditor 18788, sistemas de gestión para operaciones de seguridad privada, toda vez que esta capacitación acredita la competencia para planificar, ejecutar y reportar auditorías en sistemas de

gestión de operaciones de seguridad privada. Demuestra capacidad para evaluar el cumplimiento de requisitos legales, Derechos Humanos y buenas prácticas de seguridad, alineado con ISO 19011, lo cual no se acomoda a las funciones a desempeñar.

Por lo que sugerimos se requiera la acreditación una especialización que otorgue valor agregado a sus funciones como la especialización en seguridad de la información.

GERENTE GENERAL

Solicitamos que este perfil no sea exclusivamente acreditado por el Gerente General, si no que pueda ser acreditado por cualquier profesional vinculado a la empresa proponente, el cual pueda prestar sus conocimientos y dedicación a la Universidad, toda vez que se convertiría en un perfil que pueda apoyar mas constantemente el contrato a ejecutar, y conforme a esto se garantice la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En cuanto a las solicitudes realizadas para el perfil de coordinador de medios tecnológicos, es menester indicar que este requisito obedece a la necesidad de garantizar la adecuada administración, operación y supervisión de los sistemas tecnológicos que hacen parte integral del esquema de seguridad de la entidad.



El curso de medios tecnológicos proporciona competencias, dentro de las que se destacan: Operación y monitoreo de sistemas de seguridad electrónica, identificación y gestión de alarmas, manejo de software de supervisión y control, entre otras.

la ISO 18788 establece los requisitos para implementar, operar y mejorar un sistema de gestión de operaciones de seguridad privada, que incluye control de operaciones de seguridad, cumplimiento normativo y protección de activos y personas; es así como el Coordinador de Medios Tecnológicos desempeña un rol clave en la administración de control de accesos y monitoreo electrónico, por lo que resulta para la entidad que sus actuaciones se alineen con metodologías estructuradas de gestión, trazabilidad y control, como las contempladas en dicha norma.

De conformidad con lo anteriormente expuesto no se acoge su solicitud.

Por otro lado en cuanto a la solicitud de que el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el Gerente / Representante Legal sean cumplidos por cualquier personal de la empresa, la Universidad no la acoge teniendo en cuenta que asumir la Gerencia o Representación Legal de una empresa no es un simple formalismo administrativo; es una posición de alto impacto que fusiona la facultad de decisión estratégica con una carga de responsabilidad jurídica personal; es así como involucra asumir diferentes responsabilidades y atribuciones, por lo que es indispensable que cuente con conocimientos, capacitaciones y habilidades para desempeñar idóneamente la función que representa.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FENIX

1. En caso de propuestas presentadas por figuras asociativas, solicitamos amablemente se permita tomar en cuenta el valor de seguro de vida de cualquiera de los integrantes.
2. Por favor confirmar la hora de inicio de los servicios 16 horas permanentes.
3. Amablemente solicitamos se confirme el horario de prestación del servicio descrito en el ítem 8 del anexo de propuesta económica o si el mismo se prestará en el mismo horario del ítem 7.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con respecto al seguro de vida en el caso de estructuras plurales, hay que tener en cuenta que por tratarse de un requisito legal de cumplimiento de todas las empresas que brindan este tipo de servicios, es menester que sea aportado por cada uno de los miembros, por lo cual no se accede a su solicitud.

Con respecto a la hora de inicio de los servicios de 16 horas permanentes estos son desde las 6:00 a las 22 horas; por otro lado, en cuanto a la tercera pregunta, son 12 horas diurnas que incluye vehículo promedio cinco (5) días al mes.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IVAN RAMIREZ de AMCOVIT

Por medio de la presente y de acuerdo a la adenda 1 publicada por la entidad en donde se establece fecha de entrega de la propuesta el día 14 de abril de 2023 a las 9am, solicitamos muy amablemente a esta entidad, que considerando que esta propuesta debe presentarse de manera física, se considere ampliar en dos o tres días la presentación de la propuesta toda vez que en la mayoría de los casos estas propuestas se confeccionan en ciudades diferentes a la de la presentación, por lo que genera una logística adicional al trasladar la propuesta estructurada desde la ciudad de confección hasta la ciudad de recepción, agradecemos considerar nuestra petición, esto con el fin de buscar la pluralidad de oferentes y consideración con las empresas interesadas en presentar propuesta, gracias.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La fecha y hora estipulada para la entrega de ofertas corresponde a la estipulada por la Universidad en la última adenda de modificación publicada por la entidad, la cual dispone de plazo suficiente para la entrega de la misma para los posibles proponentes habilitados para presentar oferta de conformidad con el sorteo de posibles oferentes.

Dado en la ciudad de Montería, a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
JOSEFINA ERASO CARRASCAL
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Juan Pablo Rojas Acuña - RA Abogados Asociados S.A.S. – Contratista

